

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO**Proyecto de resolución que aprueba la Fórmula Tarifaria, Estructura Tarifaria y Metas de Gestión de EMAPAB S.R.Ltda. y costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer Precios de los Servicios Colaterales que presta a sus usuarios****RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
N° 017-2011-SUNASS-CD**

Lima, 12 de mayo de 2011

VISTO:

El Informe N° 015-2011-SUNASS-110 emitido por la Gerencia de Regulación Tarifaria que presenta: (i) el Estudio Tarifario con la propuesta de la Fórmula Tarifaria (FT), Estructura Tarifaria (ET) y Metas de Gestión (MG) que serán aplicadas por EMAPAB S.R.Ltda., para el próximo quinquenio y, (ii) la Evaluación de Propuesta Tarifaria de los Servicios Colaterales que presta a sus usuarios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 011-2009-SUNASS-GRT del 05 de agosto del 2009 se iniciaron los procedimientos de aprobación de: (i) la FT, ET y MG y, (ii) los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los Precios de los Servicios Colaterales;

Que, de acuerdo al informe de vistos - el cual forma parte integrante de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6.2 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 - corresponde en esta etapa del procedimiento: (i) publicar en la página web y en el Diario Oficial El Peruano el Proyecto de Resolución que aprueba la FT, ET y MG y los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los Precios de los Servicios Colaterales y, (ii) convocar a audiencia pública;

El Consejo Directivo en su sesión del 11/05/2011;

HA RESUELTO:

Artículo 1°.- Disponer la publicación en el Diario Oficial El Peruano del Proyecto de Resolución que aprueba: (i) la Fórmula Tarifaria, Estructura Tarifaria y Metas de Gestión que serán aplicadas por EMAPAB S.R.Ltda. para el próximo quinquenio y, (ii) los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los Precios de los Servicios Colaterales que presta a sus usuarios, y su Exposición de Motivos.

Los anexos del referido proyecto serán publicados en la página web de la SUNASS: www.sunass.gob.pe, sin perjuicio de ser notificados a EMAPAB S.R.Ltda.

Artículo 2°.- Convocar a audiencia pública para el día, hora y lugar que la Gerencia General oportunamente señale en el aviso de convocatoria, la cual se realizará de acuerdo con las reglas consignadas en la página web: www.sunass.gob.pe, encargándose a la Gerencia de Usuarios efectuar las coordinaciones necesarias para el desarrollo de la referida audiencia.

Artículo 3°.- Los interesados podrán formular comentarios sobre el proyecto a que se refiere el Artículo 1°, en el local de la SUNASS: Av. Bernardo Monteagudo N° 210-216, Magdalena del Mar, o por vía electrónica a audienciaemapab@sunass.gob.pe, hasta cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de realización de la audiencia pública.

Artículo 4°.- Declarar que los documentos que sustentan la presente Resolución son: (i) el Estudio Tarifario; y, (ii) la Evaluación de Propuesta Tarifaria de los Servicios Colaterales, elaborados por la Gerencia de Regulación Tarifaria.

Con la intervención de los señores consejeros José Salazar Barrantes, Jorge Olivarez Vega, Marlene Inga Coronado y Julio Durand Carrión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ SALAZAR BARRANTES
Presidente Consejo Directivo

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
N° _____ 2011-SUNASS-CD**

Lima, ___ de ___ de 2011

VISTO:

El Informe N° ____-2011-SUNASS-110 emitido por la Gerencia de Regulación Tarifaria, que presenta: (i) el Estudio Tarifario Final con la propuesta de la Fórmula Tarifaria (FT), Estructura Tarifaria (ET) y Metas de Gestión (MG) que serán aplicadas por EMAPAB S.R.Ltda. para el próximo quinquenio, y (ii) la Evaluación Final de Propuesta Tarifaria de los Servicios Colaterales que EMAPAB S.R.Ltda presta a sus usuarios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 011-2009-SUNASS-GRT del 05 de agosto del 2009 se iniciaron los procedimientos de aprobación de: (i) la FT, ET y MG y, (ii) los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los Precios de los Servicios Colaterales;

Que, de acuerdo al informe de vistos - el cual forma parte integrante de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6.2 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 - se: (i) publicó en el Diario Oficial El Peruano el Proyecto de Resolución que aprueba la FT, ET y MG y los costos máximos de las unidades de medida de las actividades que componen los Precios de los Servicios Colaterales, (ii) realizó la Audiencia Pública y, (iii) ha presentado el Estudio Tarifario Final y la Evaluación Final de Propuesta Tarifaria de los Servicios Colaterales que contienen la evaluación de los comentarios realizados al proyecto publicado y los expresados con ocasión de la referida audiencia, así como las Propuestas Finales de la FT, ET y MG y de los costos máximos de las unidades de medida de las actividades que componen los Precios de los Servicios Colaterales; por lo que corresponde emitir la resolución que dé por concluido el procedimiento;

El Consejo Directivo en su sesión del ___/___/2011;

HA RESUELTO:

Artículo 1°.- Aprobar la Fórmula Tarifaria que será de aplicación por EMAPAB S.R.Ltda. para el próximo quinquenio regulatorio, y que se detalla a continuación:

A. Incremento tarifario base

Incrementos sobre las tarifas medias por volumen (S/. / m3) a aplicarse para los primeros cinco años:

1. Por el Servicio de Agua Potable	2. Por el Servicio de Alcantarillado
$T1 = T_0 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$	$T1 = T_0 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$
$T2 = T1 (1 + 0,039) (1 + \Phi)$	$T2 = T1 (1 + 0,038) (1 + \Phi)$
$T3 = T2 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$	$T3 = T2 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$
$T4 = T3 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$	$T4 = T3 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$
$T5 = T4 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$	$T5 = T4 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$

Donde:

T_0 : Tarifa media de la estructura tarifaria vigente
 $T1$: Tarifa media que corresponde al año 1
 $T2$: Tarifa media que corresponde al año 2
 $T3$: Tarifa media que corresponde al año 3
 $T4$: Tarifa media que corresponde al año 4
 $T5$: Tarifa media que corresponde al año 5
 Φ : Tasa de crecimiento del Índice de Precios al por Mayor

B. Incremento tarifario condicionado

Se ha previsto la posible ejecución y puesta en operación del Proyecto Integral de Agua Potable y alcantarillado de la ciudad de Bagua (SNIP N° 2393). A fin de dar sostenibilidad técnica y económica al citado proyecto, se establece dos incrementos adicionales.

Incrementos Tarifarios condicional (Porcentaje)

Incremento	SERVICIO DE AGUA POTABLE	SERVICIO DE ALCANTARILLADO
Primero	9,0%	9,0%
Segundo	9,4%	9,5%

Para la aplicación del primer incremento condicionado, la EPS deberá informar a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización de la SUNASS, la entrada en operación del proyecto Integral (obras de cabecera). El segundo incremento condicionado, se aplicará al siguiente año regulatorio, considerando las metas condicionadas. Este incremento será posterior a un año del inicio de operación del proyecto condicionado.

Artículo 2°.- Aprobar la Estructura Tarifaria para el próximo quinquenio regulatorio, y que se detallan a continuación.

Por los servicios de Agua Potable y Alcantarillado.

a. Cargo fijo (S/. /Mes): 0,94. Se reajusta por efecto de la inflación de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Tarifas¹.

b. Cargo por volumen de agua potable

CLASE CATEGORÍA	RANGOS m3/mes	Tarifa (S/./m3)				
		Año 1	Año 2 ⁽¹⁾	Año 3	Año 4	Año 5
RESIDENCIAL						
Social	0 a más	0,381	0,396	0,396	0,396	0,396
Doméstico	0 a 8	0,381	0,396	0,396	0,396	0,396
	8 a más	0,531	0,552	0,552	0,552	0,552
NO RESIDENCIAL						
Comercial	0 a más	0,851	0,884	0,884	0,884	0,884
Industrial	0 a más	1,819	1,890	1,890	1,890	1,890
Estatad	0 a más	0,851	0,884	0,884	0,884	0,884

(1) Estas tarifas incorporan el incremento previsto en la fórmula tarifaria de 3,9% correspondiente al año 2.

c. Cargo por volumen de servicio de alcantarillado

CLASE CATEGORÍA	RANGOS m3/mes	Tarifa (S/./m3)				
		Año 1	Año 2 ⁽²⁾	Año 3	Año 4	Año 5
RESIDENCIAL						
Social	0 a más	0,117	0,121	0,121	0,121	0,121
Doméstico	0 a 8	0,117	0,121	0,121	0,121	0,121
	8 a más	0,163	0,169	0,169	0,169	0,169
NO RESIDENCIAL						
Comercial	0 a más	0,261	0,271	0,271	0,271	0,271
Industrial	0 a más	0,557	0,578	0,578	0,578	0,578
Estatad	0 a más	0,261	0,271	0,271	0,271	0,271

(2) Estas tarifas incorporan el incremento previsto en la fórmula tarifaria de 3,8% correspondiente al año 2.

d. Asignaciones Máximas de Consumo

VOLUMEN ASIGNADO (m3/mes)												
Social	Doméstico		Comercial ⁽¹⁾				Industrial ⁽²⁾		Estatad ⁽³⁾			
20	20	25	20	25	30	40	40	50	20	25	30	40
20	20	25	20	25	30	40	40	50	20	25	30	40

(1) Categoría Comercial

a. Aplicación de Asignación de Consumo

- Usuarios con Asignación de Consumo actual de 20 m³ se les aplicará Asignación de Consumo equivalente a 20 m³.
- Usuarios con Asignación de Consumo actual de 25 m³ se les aplicará Asignación de Consumo equivalente a 25 m³.
- Usuarios con Asignación de Consumo actual de 30 m³ se les aplicará Asignación de Consumo equivalente a 30 m³.
- Usuarios con Asignación de Consumo actual de 40 m³ se les aplicará Asignación de Consumo equivalente a 40 m³.

b. Vigencia de Asignación de Consumo:

- La Asignación de Consumo de 40 m³ se aplicará hasta el término del tercer año regulatorio de vigencia de la fórmula tarifaria. A partir del cuarto año, será de aplicación para dichos usuarios la asignación de consumo de 30 m³.
- La Asignación de Consumo de 30 m³ se aplicará hasta el término del cuarto año regulatorio de vigencia de la fórmula tarifaria. A partir del quinto año, será de aplicación para dichos usuarios la asignación de consumo de 25 m³.

(2) Categoría Industrial

a. Aplicación de Asignación de Consumo

- Usuarios con Asignación de Consumo actual de 40 m³ se les aplicará Asignación de Consumo equivalente a 40 m³.
- Usuarios con Asignación de Consumo actual de 50 m³ se les aplicará Asignación de Consumo equivalente a 50 m³.
- Usuarios con Asignación de Consumo actual de 60 m³ se les aplicará Asignación de Consumo equivalente a 50 m³.

b. Vigencia de Asignación de Consumo:

- La Asignación de Consumo de 50 m³ se aplicará hasta el término del tercer año regulatorio de vigencia de la fórmula tarifaria. A partir del cuarto año, será de aplicación para dichos usuarios la asignación de consumo de 40 m³.

(3) Categoría Estatal

Los usuarios estatales que venían siendo facturados con la tarifa y volúmenes (asignados) de la categoría comercial, tendrán la siguiente asignación de consumo:

¹ Aprobado por Resolución N° 009-2007-SUNASS-CD.

a. Aplicación de Asignación de Consumo

- Usuarios con Asignación de Consumo actual de 20 m³ se les aplicará Asignación de Consumo equivalente a 20 m³.
- Usuarios con Asignación de Consumo actual de 25 m³ se les aplicará Asignación de Consumo equivalente a 25 m³.
- Usuarios con Asignación de Consumo actual de 30 m³ se les aplicará Asignación de Consumo equivalente a 30 m³.
- Usuarios con Asignación de Consumo actual de 40 m³ se les aplicará Asignación de Consumo equivalente a 40 m³.

b. Vigencia de Asignación de Consumo:

- La Asignación de Consumo de 40 m³ se aplicará hasta el término del tercer año regulatorio de vigencia de la fórmula tarifaria. A partir del cuarto año, será de aplicación para dichos usuarios la asignación de consumo de 30 m³.
- La Asignación de Consumo de 30 m³ se aplicará hasta el término del cuarto año regulatorio de vigencia de la fórmula tarifaria. A partir del quinto año, será de aplicación para dichos usuarios la asignación de consumo de 25 m³.

e) Determinación del Importe a Facturar por el Servicio de Agua Potable

1 El importe a facturar se aplicará según el procedimiento establecido en el artículo 90° del "Reglamento de Calidad de la Prestación de Servicios de Saneamiento", aprobada mediante Resolución N° 011-2007-SUNASS-CD², modificada por Resolución N° 088-2007-SUNASS-CD.

2 Los rangos de consumo respectivos a cada categoría se refieren a rangos continuos.

f) Determinación del Importe a Facturar por el Servicio de Alcantarillado

1 Se aplicará de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 91° del citado "Reglamento de Calidad de la Prestación de Servicios de Saneamiento".

2 La tarifa por servicio de alcantarillado se aplicará sobre el volumen de agua potable registrado por el medidor de consumo de agua potable o por el volumen de la asignación de consumo aplicable.

Artículo 3°.- Aprobar las Metas de Gestión para el próximo quinquenio, así como los mecanismos de evaluación del cumplimiento de las Metas de Gestión e incrementos tarifarios, los cuales se encuentran contenidos en el Anexo N° 1.

Artículo 4°.- Disponer la aplicación de las Estructuras Tarifarias establecidas en la presente Resolución, a partir del próximo ciclo de facturación.

Artículo 5°.- Disponer la creación de un fondo para financiar las inversiones con recursos propios que forman parte de la Fórmula Tarifaria y Estructura Tarifaria aprobada, que sólo podrá ser utilizado para tales fines. Si se comprueba un uso distinto, la SUNASS comunicará este hecho al titular de las acciones representativas del capital social y a la Contraloría General de la República.

Para constituir el referido fondo, EMAPAB S.R.Ltda. deberá destinar mensualmente en cada uno de los años del periodo quinquenal, los porcentajes de los ingresos totales por los servicios de agua potable y alcantarillado señalados en el Anexo N° 2 de la presente resolución.

Artículo 6°.- Aprobar los costos máximos de las unidades de medida de las actividades que comprenden los Precios de los Servicios de Colaterales que EMAPAB S.R.Ltda. presta a sus usuarios, los cuales se encuentran contenidos en el anexo 3 de la presente resolución.

Artículo 7°.- Disponer la aplicación de los costos máximos de las unidades de medida de las actividades que componen los Precios de Servicios Colaterales establecidos en el anexo N° 3 a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución.

Artículo 8°.- La presente Resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano. Los Anexos N°s. 1, 2, 3, el Estudio Tarifario Final y Estudio de Precios de

los Servicios Colaterales se consignaran en la página web de la SUNASS: www.sunass.gob.pe.

Con la intervención de los señores consejeros

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**I. SUSTENTO TÉCNICO Y DETERMINACIÓN DE LA FORMULA TARIFARIA, ESTRUCTURA TARIFARIA Y METAS DE GESTIÓN Y LOS PRECIOS DE LOS SERVICIOS COLATERALES.-**

El Estudio Tarifario elaborado por la Gerencia de Regulación Tarifaria contiene el análisis técnico con la propuesta de la Fórmula Tarifaria (FT), Estructura Tarifaria (ET) y Metas de Gestión (MG) que serán aplicadas por EMAPAB S.R.Ltda. para el próximo quinquenio. Dicha propuesta ha sido elaborada sobre la base de las proyecciones de demanda, ingresos y costos de explotación e inversión eficientes de la empresa, que figuran en el citado Estudio Tarifario, el cual comprende básicamente los aspectos comprendidos en el Anexo N° 2 del Reglamento General de Tarifas³.

La evaluación final de la propuesta tarifaria de los Precios de los Servicios Colaterales que contiene los costos máximos de las actividades requeridas para su prestación correspondiente, que serán aplicados por EMAPAB S.R.Ltda. Dicha evaluación ha sido elaborada en base a la cantidad de rendimiento de los recursos identificados por la EPS, así como los precios unitarios recabados por la SUNASS en el mercado local y los costos de personal incurridos por la empresa.

II. CONSIDERACIONES LEGALES.-

De acuerdo con el literal b), inciso 3.1 del artículo 3° de la Ley N° 27332⁴, y los artículos 24° y 26° del Reglamento General de la SUNASS⁵, la SUNASS es competente para establecer la FT, ET y MG que serán aplicados por las EPS. Asimismo, el artículo 30° de la Ley N° 26338⁶ señala que corresponde a la SUNASS establecer la normatividad, los procedimientos y las fórmulas para el cálculo de las tarifas. Por otro lado, el artículo 85° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 26338⁷, establece que la SUNASS es el organismo encargado de conducir el Sistema Tarifario, regulando y controlando su aplicación a las EPS.

III. IMPACTO ESPERADO:

La aprobación de la FT, ET, MG y de los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los Precios de los Servicios Colaterales, aplicables por EMAPAB S.R.Ltda. beneficia, por un lado, a la empresa; y por el otro, a la población atendida. A la EPS debido a que su aplicación debe coadyuvar a su sostenibilidad económica y viabilidad financiera. Por otra parte, la población se beneficia al existir un compromiso de la empresa reflejado en las MG, cuyo cumplimiento deberá traer como consecuencia una mejora en la calidad y continuidad de los servicios, siendo también un beneficio para la población la viabilidad y sostenibilidad de la EPS.

² Publicado el 5 de Febrero de 2007 en el diario "El Peruano".

³ Aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD.

⁴ Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos.

⁵ Aprobado por Decreto Supremo N° 017-2001-PCM.

⁶ Ley General de Servicios de Saneamiento.

⁷ Aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA.

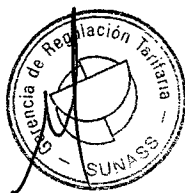
Anexo N° 1

1. METAS DE GESTIÓN

A. METAS DE GESTIÓN BASE

Incremento Anual del Número de Conexiones Domiciliarias de Agua Potable /1	#	-	-	5	7	9	10
Incremento Anual del Número de Conexiones Domiciliarias de Alcantarillado /1	#	-	-	5	5	7	8
Variación en Agua No Facturada /2	Puntos Porcentuales	-	-	ANF	ANF	ANF-1%	ANF-1%
Variación en Continuidad /3	Hora/día	-	-	C	C	C	C
Variación en Presión Promedio/4	m.c.a	-	-	P	P	P	P
Relación de Trabajo /5	%	89	93	88	87	85	83
Conexiones activas de Agua Potable/6	%	84	85	85	86	87	89
Actualización de Catastro Comercial de Agua Potable y Alcantarillado	%	-	20	45	70	100	100
Actualización de Catastro Técnico de Agua Potable y Alcantarillado	%	-	-	-	-	50	100

- (1) Refiere a nuevas conexiones de agua potable y de alcantarillado con recursos de la EPS.
- (2) La Gerencia de Supervisión y Fiscalización establecerá el valor año base de Agua No Facturada (ANF) en el año 2. La instalación de los macromedidores será de responsabilidad de la EPS en el primer año.
- (3) La Gerencia de Supervisión y Fiscalización establecerá el valor correspondiente al indicador de Continuidad (C) para el año base en el año 2. La implementación de la metodología de cálculo del indicador de continuidad será de responsabilidad de la EPS en el primer año.
- (4) La Gerencia de Supervisión y Fiscalización establecerá el valor correspondiente al indicador de presión promedio (P) para el año base en el año 2. La implementación de la metodología de cálculo del indicador de presión será de responsabilidad de la EPS en el primer año. La abreviatura m.c.a se refiere a metro de columna de agua.
- (5) La relación de trabajo considera los costos operacionales totales deducidos la depreciación, amortización de Intangibles, provisión por cobranza dudosa y colaterales con respecto a los ingresos operacionales totales de la empresa. Cabe mencionar que los ingresos operacionales totales incluyen aquéllos percibidos por servicios de saneamiento y los ingresos por recuperación de cartera morosa de los servicios de saneamiento correspondiente a los prestados durante el quinquenio regulatorio. Así mismo cabe señalar que dichos ingresos no incluyen aquellos por colaterales.
- (6) La base de conexiones de agua potable está referida a la base comercial del mes octubre 2010.



B. METAS DE GESTIÓN CONDICIONADA

Incremento Anual del Número de Conexiones Domiciliarias de Agua Potable /1	#	338	581	434
Incremento Anual del Número de Conexiones Domiciliarias de Alcantarillado /1	#	483	630	444
Incremento anual de Micromedidores/2	#	117	1,102	2,307
Variación en Agua No Facturada /3	Puntos Porcentuales	ANF-6%	ANF-7	ANF-9%
Variación en Continuidad /4	Hora/día	C+6	C+10	C+12
Variación en Presión Promedio/5	m.c.a	P	P+3	P+3
Relación de Trabajo /6	%	R+3	R-3	R+6
Conexiones activas de Agua Potable/7	%	86	87	89
Incremento de Caudal Promedio de Tratamiento de Aguas Residuales/8	l/s	40	40	40

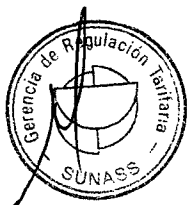
- (1) Refiere a nuevas conexiones de agua potable y de alcantarillado con recursos de la EPS y el "Proyecto Integral de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de Bagua".
- (2) Refiere a la instalación de nuevos micromedidores por primera vez, financiados por el "Proyecto Integral de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de Bagua"
- (3) La Gerencia de Supervisión y Fiscalización establecerá el valor año base de Agua No Facturada en el año 2. La instalación de los macromedidores será de responsabilidad de la EPS en el primer año.
- (4) La Gerencia de Supervisión y Fiscalización establecerá el valor correspondiente al indicador de Continuidad para el año base en el año 2. La implementación de la metodología de cálculo del indicador de continuidad será de responsabilidad de la EPS en el primer año.
- (5) La Gerencia de Supervisión y Fiscalización establecerá el valor correspondiente al indicador de presión promedio para el año base en el año 2. La implementación de la metodología de cálculo del indicador de presión será de responsabilidad de la EPS en el primer año. La abreviatura m.c.a se refiere a metro de columna de agua.
- (6) La relación de trabajo considera los costos operacionales totales deducidos la depreciación, amortización de Intangibles, provisión por cobranza dudosa y colaterales con respecto a los ingresos operacionales totales de la empresa. Cabe mencionar que los ingresos operacionales totales incluyen aquéllos percibidos por servicios de saneamiento y los ingresos por recuperación de cartera morosa de los servicios de saneamiento correspondiente a los prestados durante el quinquenio regulatorio. Así mismo cabe señalar que dichos ingresos no incluyen aquellos por colaterales. R corresponde valor de la Relación de Trabajo de las meta en cada año regulatorio de las metas de gestión base.
- (7) La base de conexiones de agua potable está referida a la base comercial del mes octubre 2010.
- (8) Refiere al caudal de diseño de la PTAR del "Proyecto integral de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de Bagua"

C. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DE GESTIÓN POR PARTE DE EMAPAB S. R. LTDA. PARA EL SIGUIENTE QUINQUENIO

Definiciones

Año: Es el periodo que comprende un año calendario computado desde la entrada en vigencia de la fórmula tarifaria.

Metas de Gestión: Son los parámetros seleccionados por la Gerencia de Regulación Tarifaria para el seguimiento y evaluación sistémica del cumplimiento del programa de inversiones y las acciones de mejora en la gestión de la EPS, establecidos en el Estudio Tarifario.



Valor Año Base (VAB): es el valor de la Meta de Gestión, establecido por la Gerencia de Regulación Tarifaria, que indica la "situación inicial" en el Año 0. De ser el caso que la captura de alguna variable de cálculo de una Meta de Gestión sea imprecisa, la Gerencia de Regulación Tarifaria establecerá el año en que el VAB será determinado por parte de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización.

Valor Meta (VM): es el valor de la Meta de Gestión, establecido por la Gerencia de Regulación Tarifaria, que indica el objetivo a alcanzar por la EPS al final del año regulatorio.

Valor Obtenido (VO): es el valor de la Meta de Gestión alcanzado por la EPS como resultado de la gestión realizada durante el año regulatorio.

Índice de Cumplimiento Individual a nivel de EPS (ICI a nivel de EPS): es el índice que se utiliza para medir el nivel de cumplimiento del Valor Meta de un determinado Indicador Meta a nivel EPS y en un año regulatorio en específico. Se expresa en porcentaje.

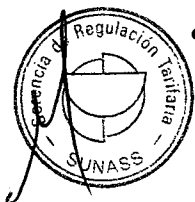
A continuación se detallan las ecuaciones a través de las cuales se evaluará el cumplimiento de los Valores Meta para cada uno de los Indicadores de Gestión por parte de la EPS:

- Para las Metas de Gestión "Incremento anual del número de conexiones domiciliarias de agua potable", "incremento anual del número de medidores nuevos", e "Incremento anual del número de conexiones domiciliarias de alcantarillado sanitario"

$$ICI_i = \left(\frac{\sum_1^i VO}{\sum_1^i VM} \right) \times 100$$

- Para las Metas de Gestión "Agua No Facturada", y "relación de trabajo":

$$ICI_i = (VO_i - VAB_i) / (VM_i - VAB_i) \times 100$$



- Para los Indicadores Meta "Catastro técnico de agua potable", "Catastro técnico de alcantarillado sanitario", "Actualización de catastro comercial de agua potable y alcantarillado", "Incremento de capacidad promedio de tratamiento de aguas residuales" y "conexiones activas de agua potable":

$$ICI_i = (VO_i / VM_i) \times 100$$

- Para el Indicador Meta "Continuidad":

a) Si la Continuidad de la localidad es menor a 10 horas/día:

- En caso el Valor Obtenido sea menor al Valor Año Base, se considerará un ICI igual a 0%.
- En caso el Valor Obtenido sea mayor o igual al Valor Año Base y el Valor Meta sea diferente al Valor Año Base, se aplicará la siguiente fórmula:

$$ICI = \left[0.80 + 0.20 * \frac{(\text{Valor Obtenido} - \text{Valor Año Base})}{(\text{Valor Meta} - \text{Valor Año Base})} \right] \times 100$$

- En caso el Valor Obtenido sea mayor o igual al Valor Año Base y el Valor Meta sea igual al Valor Año Base, se aplicará la siguiente fórmula:

$$ICI_i = (VO_i / VM_i) \times 100$$

Nota: El Valor Año Base es dinámico, y resulta ser el mayor valor que resulte de comparar el Valor Obtenido en el año "i" y el Valor Año Base del año "i-1", considerando que "i" es mayor o igual a 1.

b) Si la Continuidad de la localidad es mayor a 10 horas/día:

- En caso el Valor Obtenido sea menor al Valor Año Base, se considerará un ICI igual a 0%.
- En caso el Valor Obtenido sea mayor o igual al Valor Año Base y el Valor Meta sea diferente al Valor Año Base, se aplicará la siguiente fórmula:

$$ICI = \left[0.80 + 0.20 * \frac{(\text{Valor Obtenido} - \text{Valor Año Base})}{(\text{Valor Meta} - \text{Valor Año Base})} \right] \times 100$$

- En caso el Valor Obtenido sea mayor o igual al Valor Año Base y el Valor Meta sea igual al Valor Año Base, se aplicará la siguiente fórmula:

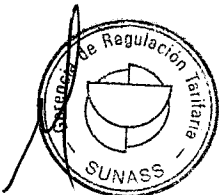
$$ICI = \left[0.80 + 0.20 * \frac{\text{Valor Obtenido}}{\text{Valor Meta}} \right] \times 100$$

Nota: El Valor Año Base es dinámico, y resulta ser el mayor valor que resulte de comparar el Valor Obtenido en el año "i" y el Valor Año Base del año "i-1", considerando que "i" es mayor o igual a 1.

- Para el Indicador Meta "Presión Promedio":

a) Si la Presión Promedio de la localidad es menor a 10 m.c.a.:

- En caso el Valor Obtenido sea menor al Valor Año Base, se considerará un ICI igual a 0%.



- En caso el Valor Obtenido sea mayor o igual al Valor Año Base y el Valor Meta sea diferente al Valor Año Base, se aplicará la siguiente fórmula:

$$ICI = \left[0.80 + 0.20 * \frac{(\text{Valor Obtenido} - \text{Valor Año Base})}{(\text{Valor Meta} - \text{Valor Año Base})} \right] * 100$$

- En caso el Valor Obtenido sea mayor o igual al Valor Año Base y el Valor Meta sea igual al Valor Año Base, se aplicará la siguiente fórmula:

$$ICI = \left[0.80 + 0.20 * \frac{\text{Valor Obtenido}}{\text{Valor Meta}} \right] * 100$$

b) Si la Presión Promedio de la localidad es mayor o igual a 10 m.c.a:

- En caso el Valor Obtenido sea menor al 95% del Valor Año Base, se considerará un ICI igual a 0%.
- En caso el Valor Obtenido sea mayor o igual al 95% del Valor Año Base y el Valor Meta sea diferente al Valor Año Base, se aplicará la siguiente fórmula:

$$ICI = \left[0.80 + 0.20 * \frac{(\text{Valor Obtenido} - \text{Valor Año Base})}{(\text{Valor Meta} - \text{Valor Año Base})} \right] * 100$$

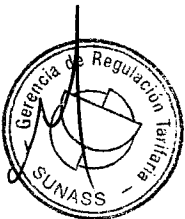
- En caso el Valor Obtenido sea mayor o igual al 95% del Valor Año Base y el Valor Meta sea igual al Valor Año Base, se aplicará la siguiente fórmula:

$$ICI = \left[0.80 + 0.20 * \frac{\text{Valor Obtenido}}{\text{Valor Meta}} \right] * 100$$

Nota: El Valor Año Base es dinámico, y resulta ser el mayor valor que resulte de comparar el Valor Obtenido en el año "i" y el Valor Año Base del año "i-1", considerando que "i" es mayor o igual a 1.

Para efectos de la evaluación del cumplimiento de las Metas de Gestión señaladas, aplicará lo siguiente:

- Si el ICI resulta mayor al 100%, se considerará un cumplimiento individual de 100%.
- Si el ICI resulta negativo, se considerará un cumplimiento de 0%, en caso no se contraponga a lo anteriormente establecido.



Índice de Cumplimiento Global (ICG): Es el índice que se utiliza para medir el nivel de cumplimiento promedio de las Metas de Gestión en un año regulatorio. Es por ello, que se define como la media aritmética de los ICI a nivel EPS de cada Meta de Gestión. Se expresa porcentaje.

$$ICG = \sum_{i=1}^n ICI_i / n$$

Donde "n" es el número de Metas de Gestión.

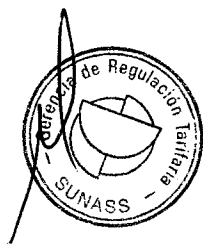
2. INCREMENTOS TARIFARIOS

EMAPAB S.R.LTDA. estará autorizada a aplicar los incrementos tarifarios cuando cumpla simultáneamente con las siguientes condiciones:

1. Obtener un ICG mayor o igual a 85%.
2. Obtener un ICI a nivel EPS mayor o igual a 80% en las siguientes Metas de Gestión: "Actualización de Catastro técnico de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario" y "Actualización de Catastro Comercial de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario".
3. Aplicación por parte de la EPS de las metodologías establecidas por la SUNASS para la determinación del Valor Año Base de las Metas de Gestión "Continuidad" y "Presión" en el primer año regulatorio.
4. Registro diario de volumen producido de agua potable, a partir de macromedidores instalados en cada una de las unidades de producción, para tal fin.

El incremento tarifario será equivalente al porcentaje del ICG obtenido.

Cabe mencionar que, del set de Metas de Gestión establecidas exceptuando las señaladas en el numeral 2 del presente acápite, el Consejo Directivo podrá elegir una Metas de Gestión, cuyo cumplimiento no será considerado en el cálculo del ICG.



Anexo N° 2

FONDO DE INVERSIÓN BASE^{(1) (2)}

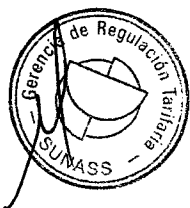
Período	Porcentaje de los Ingresos
Año 1	11,0%
Año 2	9,0%
Año 3	9,6%
Año 4	16,1%
Año 5	9,8%

- (1) El Fondo de Inversión está constituido por un porcentaje de los ingresos por los servicios de agua potable y alcantarillado (incluye cargo fijo) y no incluye ingresos por servicios colaterales.
- (2) La inversión con Recursos Propios no incluye el costo de las conexiones domiciliarias nuevas, de agua potable y alcantarillado sanitario.

FONDO DE INVERSIÓN CONDICIONADO^{(1) (2)(3)}

Año de operación	Porcentaje de los Ingresos
Primero	F-2%
Segundo	F-2%
Tercero	F-1%

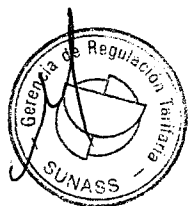
- (1) El Fondo de Inversión está constituido por un porcentaje de los ingresos por los servicios de agua potable y alcantarillado (incluye cargo fijo) y no incluye ingresos por servicios colaterales.
- (2) La inversión con Recursos Propios no incluye el costo de las conexiones domiciliarias nuevas, de agua potable y alcantarillado sanitario.
- (3) Variación porcentual del fondo de inversión a la entrada de operación del proyecto integral. Donde F está referida al fondo de inversión base.



Anexo 3

Costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales

ACTIVIDADES	UNIDAD		COSTO
Trazo y replanteo para conexión domiciliaria de agua	m	para 1 m long., 0.80 m ancho	1,42
Trazo y replanteo instalación de conexión de alcantarillado	m	para 1 m de long., 1 m de ancho	1,49
Rotura de pavimento de concreto	m2	para 1 m2	20,07
Rotura de vereda de concreto	m2	para 1 m long, 1 m ancho, espesor 0,10 m	18,88
Reposición de pavimento de concreto	m2	para 1 m2	49,79
Reposición de vereda de concreto	m2	para 1 m de long., 1 m de ancho	38,99
Excavación y refine de zanja terreno normal	m	para 1 m long., 0.60 m ancho, 1 m profundidad	6,41
Excav. y refine de zanja para conex. de alcantarillado	m	1 m Long. , 0.80 m ancho, 2,5 m Prof.	21,35
Excav. y refine de zanja conex. Alcantarillado	m	1 m Long., 0.80 m ancho, 2,5 m Prof.	25,62
Relleno y compactación de zanja conexión agua terreno normal	m	1 m long., 0,6 m ancho x 1 m profundidad	9,37
Relleno y compactación de zanja de alcantarillado terreno normal	m	1 m long., 0.80 m de ancho, 2m de profundidad	16,22
Relleno y compactación de zanja de alcantarillado terreno normal	m	1 m long., 0.80 m de ancho, 2,5m de profundidad	18,06
Elim. de material excedente para zanja de cnx agua	m	para 1 m long, profundidad promedio 1 m	1,39
Elim. de material excedente para zanja de cnx alcantarillado	m	para 1 m long., profundidad promedio 2 m	1,49
Elim. de material excedente para zanja de cnx alcantarillado	m	para 1 m long., profundidad promedio 2,5 m	1,60
Tendido de tubería -Conexiones domiciliaria de agua de 1/2"	m	para 1 m	5,07
Tendido de tubería - Conexiones domiciliaria de agua de 3/4"	m	para 1 m	5,47
Tendido de tubería para conex.de alcantarillado de 6"	m	para 1 m	21,27
Tendido de tubería para conex.de alcantarillado de 8"	m	para 1 m	31,27
Instalación de conexiones de alcantarillado de 6"	conexión	Incluye empalme a la red	213,06
Instalación de conexiones de alcantarillado de 8"	conexión	Incluye empalme a la red	329,16
Instalación de conexión de agua de 1/2"	conexión	Incluye empalme a la red	169,41
Instalación de conexión de agua de 3/4"	conexión	Incluye empalme a la red	185,71
Ampliación de conexión de Agua de 1/2" a 3/4"	conexión	para 1 m	90,30
Ampliación de conexión de Alcantarillado de 6" a 8"	conexión	para 1 m	156,43
Reubicación de la caja de medidor de agua de 1/2" o de 3/4"	conexión	para 1 m	109,19
Reubicación de la caja de registro de alcantarillado de 6" o de 8"	conexión	para 1 m	193,76
Cierre de conexión de agua en caja de medidor	conexión	para conexiones de 1/2" y 3/4"	5,07
Cierre de conexión de agua en llave corporation	conexión	para conexiones de 1/2" y 3/4"	5,80
Cierre del servicio de alcantarillado en caja de registro	conexión	para conexiones de 6" y 8"	48,28
Reapertura de conexiones de agua por cierre en caja de medidor	conexión	para conexiones de 1/2" y 3/4"	7,79
Reapertura de conexiones de agua por cierre en llave corporation	conexión	para conexiones de 1/2" y 3/4"	5,84
Reapertura del servicio de alcantarillado por cierre en caja de registro	conexión	para conexiones de 6" y 8"	33,69
Factibilidad de servicios de conexiones agua potable	conexión	para nuevas conexiones de 1/2" y 3/4"	25,28
Factibilidad de servicios de conexiones de alcantarillado	conexión	para nuevas conexiones de 6" y 8"	25,28
Revisión y aprobación de proyectos	ha	para nuevas habilitaciones urbanas y/o ampliaciones de redes	56,59
Supervisión de obras	conexión		18,36



1. Los precios de los insumos para establecer los costos unitarios directos están referidos a marzo de 2011.
2. Los costos unitarios directos no incluyen Gastos Generales, Utilidad e Impuesto General a las Ventas (IGV)
3. Para determinar el precio del servicio colateral (sin el Impuesto General a las Ventas) se deberá agregar al costo directo los Gastos Generales y Utilidad, equivalente al 15% del costo directo.
4. Para el cálculo de los precios de las actividades unitarias se ha considerado los mismos rendimientos propuestos por la EPS.